



Consejo de Administración

325.ª reunión, Ginebra, 29 de octubre – 12 de noviembre de 2015

GB.325/PFA/9/2

Sección de Programa, Presupuesto y Administración
Segmento de Personal

PFA

Fecha: 15 de octubre de 2015

Original: inglés

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

Reconocimiento de la competencia del Tribunal por dos organizaciones internacionales

Finalidad del documento

El presente documento contiene propuestas relativas a la aprobación del reconocimiento de la competencia del Tribunal por dos organizaciones internacionales (véase el proyecto de decisión en el párrafo 18).

Objetivo estratégico pertinente: Ninguno.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ampliación de la competencia del Tribunal.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

Documentos conexos: Ninguno.

1. Desde que el Consejo de Administración aprobara por última vez el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT (en adelante «el Tribunal») por dos organizaciones internacionales en marzo de 2015 ¹, el Director General ha recibido declaraciones de otras dos organizaciones internacionales en las que reconocen dicha competencia.
2. Para que una declaración de reconocimiento de la competencia del Tribunal pueda considerarse admisible en virtud del artículo II, párrafo 5, del Estatuto de este último, la organización internacional que la presente debe tener carácter intergubernamental o cumplir los siguientes criterios, enunciados en el anexo de dicho Estatuto:
 - a) tendrá carácter manifiestamente internacional en lo que concierne a su composición, estructura y ámbito de actividad;
 - b) no estará obligada a aplicar ninguna legislación nacional en las relaciones que mantenga con sus funcionarios, y gozará de inmunidad de jurisdicción, que deberá quedar demostrada por un acuerdo de sede concertado con el país de acogida, y
 - c) estará dotada de funciones de carácter permanente en el ámbito internacional y ofrecer, a juicio del Consejo de Administración, garantías suficientes de su capacidad institucional para desempeñar esas funciones, así como garantías en cuanto al acatamiento de los fallos del Tribunal.

Fondo Mundial para la Participación Comunitaria y la Resiliencia

3. Por carta de fecha 1.º de octubre de 2015 (véase anexo I), el Director Ejecutivo del Fondo Mundial para la Participación Comunitaria y la Resiliencia (GCERF) informó al Director General que el GCERF había decidido reconocer la competencia del Tribunal, de acuerdo con el artículo II, párrafo 5, del Estatuto de este último. En su carta, el Director Ejecutivo del GCERF pide que se someta a la aprobación del Consejo de Administración la solicitud del GCERF de reconocimiento de la competencia del Tribunal.
4. El GCERF no es una organización intergubernamental. Se trata de una institución financiera internacional registrada el 9 de septiembre de 2014 en el registro mercantil del Cantón de Ginebra, Suiza, como fundación sin fines de lucro. El Fondo se rige por sus propios estatutos y reglamentos y por las disposiciones pertinentes del Código Civil de Suiza.
5. De conformidad con los artículos 1 y 2 de sus estatutos, el GCERF es una fundación de duración indefinida cuyo propósito es atraer, gestionar y desembolsar recursos destinados a apoyar los esfuerzos desplegados por las organizaciones no gubernamentales locales basadas en la comunidad y las organizaciones gubernamentales subnacionales para luchar contra el extremismo violento y la radicalización en todas sus formas. En su calidad de alianza público-privada, el objetivo del GCERF es realizar una contribución substantiva a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.
6. De conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, la Junta Ejecutiva del GCERF está integrada por un máximo de 21 miembros, entre los que figuran representantes de los países donantes y de las organizaciones supranacionales, representantes de otros donantes, representantes de los países beneficiarios, representantes de organizaciones no gubernamentales y fundaciones y un ciudadano suizo en calidad de representante del

¹ Documento GB.323/PFA/11/2.

Estado anfitrión. La Secretaría, dirigida por un Director Ejecutivo elegido por la Junta Ejecutiva, se encarga de la gestión diaria de las actividades del GCERF.

7. Los recursos del GCERF se componen de las contribuciones voluntarias de los donantes tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como del rendimiento de sus bienes y los ingresos procedentes de sus actividades.
8. El 26 de mayo de 2015, el GCERF celebró un Acuerdo de Sede con el Consejo Federal de Suiza por el que se regula la condición jurídica del Fondo en Suiza. El Acuerdo confiere al GCERF privilegios e inmunidades equivalentes a aquellos de que gozan las organizaciones internacionales en Suiza. De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo, el Consejo Federal de Suiza reconoce la personalidad jurídica internacional y la capacidad jurídica del GCERF en Suiza. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo, el GCERF goza de inmunidad de jurisdicción y ejecución en el desempeño de sus actividades, salvo que haya renunciado formalmente a dicha inmunidad por decisión de su Director Ejecutivo, o en algunos casos excepcionales que no conciernen a las relaciones de trabajo entre el GCERF y los miembros de su personal. Además, el Acuerdo con el país anfitrión prevé la exención de impuestos, la inviolabilidad de los locales y la libertad de acción del GCERF, la libre transferencia de fondos y facilidades en lo que respecta a las comunicaciones oficiales. Puede obtenerse información adicional acerca del GCERF en la dirección siguiente: <http://www.gcerf.org/>.
9. Actualmente, la Secretaría del GCERF emplea a ocho funcionarios. De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo antes mencionado con el país anfitrión, los funcionarios del GCERF gozan de inmunidad de jurisdicción por todo acto cometido en el ejercicio de sus funciones oficiales, independientemente de su nacionalidad. La política de recursos humanos del GCERF, revisada en septiembre de 2015, establece las condiciones de empleo del personal y, en su artículo 12.3, prevé — a reserva de la aprobación del Consejo de Administración de la OIT — la posibilidad de recurrir a una decisión definitiva del Director Ejecutivo ante el Tribunal Administrativo de la OIT.

Centro de Excelencia Financiera

10. Por carta de fecha 30 de septiembre de 2015 (véase anexo II), la Directora del Centro de Excelencia Financiera (CEF) informó al Director General de que el CEF había decidido reconocer la competencia del Tribunal, de acuerdo con el artículo II, párrafo 5, del Estatuto del Tribunal. En su carta, la Directora del CEF pide que se someta a la aprobación del Consejo de Administración la solicitud del CEF de reconocimiento de la competencia del Tribunal.
11. El CEF es una organización internacional intergubernamental establecida en 2014. Hasta la fecha, el Acuerdo constitutivo del Centro de Excelencia Financiera ha sido ratificado por cinco Estados, a saber, Bulgaria, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova y Montenegro. De conformidad con los artículos 6 y 7 del Acuerdo, la adhesión está abierta a todo Estado o toda organización internacional que tenga la voluntad y la capacidad de actuar de conformidad con los propósitos de la organización.
12. En el artículo 3 del Acuerdo se establece que el CEF tiene por objeto promover el intercambio de conocimientos, ofrecer formación y prestar servicios de asistencia técnica en gestión de finanzas públicas, banca central y otras áreas de la administración pública.
13. De conformidad con los artículos 2 y 4 del Acuerdo, el CEF posee la personalidad jurídica internacional y la capacidad jurídica necesarias para el ejercicio de sus funciones, lo que comprende la capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y

la capacidad para comparecer y actuar en juicio, así como para tomar cualquier otra medida que sea necesaria o útil para sus propósitos y actividades.

14. Los principales órganos del CEF son la Junta Ejecutiva, la Junta Consultiva y la Secretaría. La Junta Ejecutiva está integrada por representantes de los Estados miembros del CEF, representantes de organizaciones internacionales miembros y tres representantes de la Junta Consultiva. El papel de la Junta Consultiva, que se compone de donantes activos en la región y de otras instituciones que colaboran con el CEF, consiste en contribuir a la concepción y la coordinación de las actividades realizadas por el CEF. La Secretaría está dirigida por un director elegido por la Junta Ejecutiva.
15. De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo, los recursos financieros del CEF comprenden, entre otras fuentes de ingresos, una contribución financiera del país anfitrión, las contribuciones voluntarias de los donantes, los ingresos resultantes de esas contribuciones y los ingresos procedentes de sus actividades.
16. La sede del CEF se encuentra en Liubliana, Eslovenia. El Acuerdo de Sede entre el CEF y el Gobierno de la República de Eslovenia, celebrado el 18 de diciembre de 2014, establece específicamente que el CEF posee personalidad jurídica propia y goza de privilegios e inmunidades en Eslovenia. En su artículo 2 se reconoce la capacidad del CEF para contratar, adquirir y enajenar bienes, y para comparecer y actuar en juicio, así como para tomar cualquier medida que sea necesaria o útil para sus propósitos y actividades. Puede obtenerse información adicional acerca del CEF en la dirección siguiente: <http://www.cef-see.org/>.
17. Actualmente, la Secretaría del CEF emplea a 26 funcionarios. De conformidad con el artículo 20 del Acuerdo constitutivo del CEF y el artículo 12 del Acuerdo de Sede, el personal del CEF goza de inmunidad de jurisdicción por todo acto cometido en el ejercicio de sus funciones oficiales. El Reglamento Laboral del CEF, adoptado en marzo de 2015, establece los principios fundamentales de la política de recursos humanos para la dotación de personal y la administración de la organización y prevé — a reserva de la aprobación del Consejo de Administración de la OIT — que los funcionarios que aleguen el incumplimiento de sus contratos de trabajo o de sus condiciones de empleo, incluidos el Reglamento Laboral y las demás normas internas establecidas en el Manual del Personal del CEF, pueden presentar un recurso ante el Tribunal Administrativo de la OIT, a condición de que se hayan agotado todas las vías de recurso internas disponibles.

Proyecto de decisión

18. *A la luz de las consideraciones que anteceden, el Consejo de Administración aprueba el reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por el Fondo Mundial para la Participación Comunitaria y la Resiliencia (GCERF) y el Centro de Excelencia Financiera (CEF), con efecto a partir de la fecha de esa aprobación.*

Anexo I

Carta con fecha 1.º de octubre de 2015 del Director Ejecutivo del Fondo Mundial para la Participación Comunitaria y la Resiliencia (GCERF) al Director General de la OIT

1.º de octubre de 2015

Sr. Guy Ryder
Director General
Oficina Internacional del Trabajo
4, route des Morillons
CH-1211 Ginebra 22
Suiza

Estimado Sr. Ryder:

Tengo el honor de dirigirme a usted para solicitarle su apoyo a fin de que la petición del Fondo Mundial para la Participación Comunitaria y la Resiliencia (GCERF) de reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo se someta a la consideración del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

El GCERF se creó en septiembre de 2014, tras una serie de reuniones del grupo directivo, celebradas en 2013 y 2014, durante las cuales representantes de gobiernos, de organizaciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas, de organizaciones de la sociedad civil y del sector privado examinaron la necesidad de establecer una alianza de colaboración público-privada y un mecanismo internacional de financiación para luchar contra el extremismo violento en los países en desarrollo. En dichas reuniones, el Gobierno de Suiza propuso acoger al GCERF como una fundación suiza, con sede en Ginebra, y otorgar al Fondo privilegios e inmunidades equivalentes a los acordados a las organizaciones internacionales en Suiza.

El 9 de septiembre de 2014, se firmó en Ginebra el acta constitutiva, en la que figuran los estatutos de la fundación, por la que se establece el GCERF como una entidad jurídica. Se adjunta a la presente carta una copia de los estatutos del GCERF como **anexo 1**.

De conformidad con sus estatutos, el propósito del GCERF es atraer, gestionar y desembolsar fondos destinados a apoyar los esfuerzos desplegados por las organizaciones no gubernamentales locales basadas en la comunidad y las organizaciones gubernamentales subnacionales para luchar contra el extremismo violento y la radicalización en todas sus formas. En su calidad de alianza público-privada, el GCERF contribuye de manera substantiva a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

En una reunión celebrada en noviembre de 2014, se estableció la Junta Ejecutiva Internacional del GCERF, su órgano de decisión supremo, de la que forman parte los gobiernos de Australia, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos, Malí, Marruecos, Nigeria, Qatar, Reino Unido y Suiza, así como representantes de la Unión Europea, miembros de la sociedad civil, fundaciones, el sector privado e instituciones de investigación y grupos de

reflexión. En dicha reunión, la Junta Ejecutiva recién constituida aprobó los estatutos del GCERF, que se adjuntan como **anexo 2**.

La Junta Ejecutiva aprobó la Política de Recursos Humanos del GCERF en febrero de 2015 (el texto, enmendado en septiembre de 2015, se adjunta como **anexo 3**), y en ese momento decidió reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT para examinar las demandas de los funcionarios del GCERF en las que aleguen el incumplimiento de sus condiciones de empleo, después de haber agotado todas las vías de recurso internas. La Junta Ejecutiva también aceptó explícitamente que toda suma que el Tribunal condene a pagar a la fundación se impute a su presupuesto (véase la decisión de la Junta Ejecutiva de 26 de febrero de 2015, que se adjunta como **anexo 4**). La Política de Recursos Humanos entraría en vigor cuando se concertara un Acuerdo de Sede con el Consejo Federal de Suiza.

El GCERF y el Consejo Federal de Suiza celebraron el Acuerdo de Sede el 26 de mayo de 2015 (se adjunta la versión francesa del texto como **anexo 5**, así como también la traducción inglesa no oficial). El Acuerdo de Sede reconoce la personalidad jurídica internacional a los efectos de dicho acuerdo y le confiere privilegios e inmunidades equivalentes a aquellos de que gozan las organizaciones internacionales en Suiza. En consecuencia, el GCERF está exento de la aplicación de la legislación nacional en las relaciones que mantiene con su personal y goza de inmunidad de jurisdicción en Suiza.

En septiembre de 2015, el GCERF empleaba a ocho funcionarios y había recibido aproximadamente 24 millones de dólares de los Estados Unidos en concepto de contribuciones y promesas de donación procedentes de diez países. Prevé aprobar sus primeras subvenciones para contrarrestar el extremismo violento en tres países (Bangladesh, Malí y Nigeria) en la próxima reunión de su Junta Directiva que tendrá lugar en diciembre de 2015. El GCERF tiene un mandato abierto.

Según se indica más arriba, el GCERF tiene carácter internacional y, en virtud de su Acuerdo de Sede, no está obligado a aplicar el derecho nacional en las relaciones que mantiene con su personal. Habida cuenta de la naturaleza del extremismo violento, el GCERF seguirá atrayendo, gestionando y desembolsando recursos en el futuro inmediato. El GCERF tiene una estructura de gobernanza permanente. Su Junta Ejecutiva ha aceptado explícitamente que toda suma que el Tribunal condene a pagar a la fundación se impute a su presupuesto, lo que garantiza la ejecución de las sentencias. En consecuencia, el GCERF cumple con los requisitos establecidos en el anexo del Estatuto del Tribunal Administrativo de la OIT.

Por todo lo que antecede, le agradecería poder contar con su apoyo a fin de que la declaración del GCERF de reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT se someta al Consejo de Administración para su examen y aprobación. Quedo a su disposición para responder a todo pedido de aclaración que usted o el Consejo de Administración pudieran necesitar y estaré muy agradecido por la ayuda que me pueda brindar en este asunto.

Atentamente,

(Firmado)

Dr. Khalid Koser
Director Ejecutivo

Anexo II

Carta con fecha 30 de septiembre de 2015 de la Directora del Centro de Excelencia Financiera al Director General de la OIT

Referencia: 217/2015

30 de septiembre de 2015

Excelentísimo Sr. Guy Ryder
Director General
Organización Internacional del Trabajo
4, route de Morillons
CH-1211 Ginebra 22
Suiza

Excelentísimo señor:

Objeto: Reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT por el Centro de Excelencia Financiera

Tengo el honor de presentar una solicitud en nombre del **Centro de Excelencia Financiera** (en adelante «el CEF») al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo para que se haga extensiva la competencia de su Tribunal Administrativo a los funcionarios del CEF. Después de haber examinado el Estatuto del Tribunal y su Reglamento, el CEF se compromete a reconocer la competencia del Tribunal.

El CEF es una organización internacional establecida en virtud del Acuerdo constitutivo del Centro de Excelencia Financiera (en adelante «el Acuerdo»), que entró en vigor el 28 de diciembre de 2014. Puede formar parte del CEF cualquier Estado u organización internacional que tenga especial interés en el mandato del CEF. Hasta la fecha, son parte en el Acuerdo cinco Estados (Bulgaria, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, República de Moldova y Montenegro, — en adelante «los miembros del CEF»). En el artículo 2 del Acuerdo se establece que el CEF tendrá personalidad jurídica internacional. La sede del CEF se encuentra en Liubliana, Eslovenia. El Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Eslovenia y el CEF se firmó el 18 de diciembre de 2014 y entró en vigor el 14 de abril de 2015.

El mandato del CEF tiene por objeto promover el intercambio de conocimientos, ofrecer formación y prestar servicios de asistencia técnica en gestión de finanzas públicas, banca central y otras áreas de la administración pública. El CEF lleva a cabo su acción en la región de Europa Sudoriental mediante actividades específicas de formación, asistencia técnica y apoyo a la cooperación, orientadas a la práctica y basadas en la demanda.

En cumplimiento de este mandato, los recursos financieros del CEF, además de la contribución en especie bajo la forma de un espacio de oficinas para el desempeño de sus actividades, puesto a disposición por el país anfitrión, incluyen: *a)* una contribución financiera del país anfitrión para la financiación de las operaciones del CEF por un monto razonable; *b)* las contribuciones voluntarias de los donantes; *c)* los ingresos derivados de dichas contribuciones; *d)* los ingresos procedentes de las operaciones; y *e)* otras fuentes de ingresos. En el informe anual del CEF se presentan sus estados financieros comprobados anuales.

El CEF y su personal gozan de los privilegios e inmunidades que se requieren para el debido cumplimiento del mandato del CEF, que se describe en el Acuerdo de Sede celebrado con el Gobierno de la República de Eslovenia. El CEF no está obligado a aplicar el derecho nacional en las relaciones que mantiene con sus funcionarios.

La estructura organizativa del CEF está constituida por la Junta Ejecutiva compuesta por los miembros del CEF, la Junta Consultiva y la Secretaría. Cada miembro del CEF, cuando es un Estado, puede tener hasta un máximo de dos representantes en la Junta Ejecutiva, cada uno de ellos con un suplente. Cada miembro del CEF, cuando es una organización internacional, tiene un representante y un suplente en la Junta Ejecutiva. La Junta Consultiva está integrada por representantes de donantes activos en la región y otras instituciones que colaboran con el CEF. Pueden formar parte de la Junta Ejecutiva hasta un máximo de tres miembros de la Junta Consultiva. Cada miembro de la Junta Ejecutiva dispone de un voto. La Secretaría está constituida por el Director y cuenta actualmente con 25 funcionarios en total.

Quisiera confirmar que la Junta Ejecutiva del CEF garantiza el cumplimiento de las sentencias del Tribunal y se compromete a acatar los fallos que éste pronuncie y a asumir todas las obligaciones financieras que se deriven del reconocimiento de la competencia del Tribunal. A este respecto, la Junta Ejecutiva del CEF en su primera reunión, celebrada el 31 de marzo de 2015, confirmó que deseaba reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT para examinar las demandas presentadas por los miembros del personal en las que se alegue el incumplimiento de sus contratos de trabajo o de sus condiciones de empleo; y me autorizó a presentar una solicitud formal de reconocimiento de la competencia del Tribunal y de aprobación de dicha solicitud por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

Las condiciones de empleo y los derechos y obligaciones de los miembros del personal se establecen en el Reglamento Laboral y el Manual del Personal del CEF. En el artículo 9 del Reglamento Laboral se dispone que *el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo deberá, en las condiciones prescritas en su Estatuto, examinar y juzgar las demandas de los miembros del personal en las que se alega el incumplimiento de sus contratos de trabajo o de sus condiciones de empleo, incluidos el Reglamento Laboral y las demás normas internas establecidas en el Manual del Personal del CEF, y siempre y cuando se hayan agotado todas las vías internas para la resolución de conflictos a disposición de los miembros del personal.*

Le agradecería que tuviera a bien someter la presente petición al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo y lo invitara a que, de conformidad con el artículo II, párrafo 5, del Estatuto del Tribunal, aprobara en su 325.^a reunión de noviembre de 2015 la declaración del CEF de reconocimiento de la competencia del Tribunal y la aceptación de su Reglamento.

Adjunto para su información: 1) el Acuerdo constitutivo del CEF; 2) el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de Eslovenia y el CEF; 3) el Reglamento de Gobernanza del CEF; 4) El Reglamento Laboral del CEF; 5) el Manual del Personal del CEF; 6) la confirmación de la inmunidad de jurisdicción del CEF y su aplicación en Eslovenia; 7) el acta de la primera reunión de la Junta Ejecutiva del CEF: orden del día y decisiones propuestas; 8) el acta de la primera reunión de la Junta Ejecutiva del CEF: decisiones firmadas; 9) el informe anual del CEF para 2014.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que pudiera necesitar, y aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado)

Mira Dobovišek
Directora